



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2011 01122** 00
DEMANDANTE: MARIO DE JESUS MONSALVE HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario, se tiene que mediante audiencia celebrada el 29 de mayo de 2013 se declaró entre otros, lo siguiente (fl.14 del cuaderno ordinario):

“SÉPTIMO: SE CONDENA EN COSTAS a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, por resultar vencida en el juicio. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$8.988.371 a favor de la parte demandante”

Posteriormente, la parte demandante presentó demanda ejecutiva, la cual quedó bajo el proceso radicado Nro. 05001310501820160017500; el 23 de febrero de 2017 (f.08 del proceso ejecutivo) realizada la diligencia de Audiencia de Excepciones, en la que se declaró parcialmente probada la excepción de pago interpuesta por COLPENSIONES, decisión recurrida en apelación por la parte ejecutada, lo cual se concedió ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

En providencial del 05 de abril de 2018 (f.13) la Sala Sexta de Decisión Laboral declaró la nulidad de toda la actuación del proceso ejecutivo 2016-00175 por pretermisión del grado jurisdiccional de consulta. Finalmente, el 21 de junio de 2018 (f.20 cuaderno ordinario) el Tribunal Superior de Medellín resolvió declarar prospera la excepción de pago total de las condenas impartidas en los numerales primero, cuarto y quinto de la sentencia de primera instancia dentro del presente proceso ordinario; modificó el numeral segundo, tercero y sexto. Y el **numeral séptimo** quedó incólume, es decir el que refiere a las costas.

Así pues, teniendo en cuenta que revisada la página de depósitos del Banco Agrario, se observa la existencia de título judicial título Nro. 413230002689017 por valor de \$8.988.371, cuyo valor guarda consonancia con las costas del proceso ordinario ordenado en primera

instancia y confirmado por el Superior en providencia del 21 de junio de 201M , se exhorta a la parte demandante, para que solicite en debida forma la entrega de dicho depósito, indicando a nombre de quien deberá expedirse el título judicial.



DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	8283620	Nombre	MARIO DEJESUS MONSALVE HENAO	
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002689017	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2017	NO APLICA	\$ 8.988.371,00

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º188 del 09 de noviembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

NVS